

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

**Radicado No. 70001-3121-002-2017-00068-02**

Sincelejo, Sucre, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso:** Despacho comisorio - Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** Rafael Agripino Díaz Contreras  
**Demandado/Oposición/Accionado:** Valentín Alfredo Mejía Morales  
**Predios:** “Los Manguitos” (FMI 340-86376)

En atención a la nota secretarial que antecede, se advierte que la Policía Nacional rindió concepto favorable de seguridad en la zona de ubicación del predio objeto de este asunto, a saber, el corregimiento La Arena del municipio de Sincelejo.

De otra parte, la Unidad solicitó modular la orden que le fue dada en audiencia del veintitrés (23) de marzo de 2022, relacionada con la asunción del traslado de los animales, bienes y enseres que se encuentran ubicados en la heredad conocida como “Los Manguitos”, por exceder el ámbito de sus competencias, máxime que al señor Valentín Alfredo Mejía Morales no le fue reconocida la buena fe exenta de culpa ni calidad alguna de segundo ocupante.

Así las cosas, encuentra el Juzgado que le asiste razón a la profesional del Derecho memorialista y, si bien no se aceptará su solicitud, no se insistirá en el cumplimiento de dicho exhorto. En consecuencia, se requerirá al aludido opositor para que, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, por intermedio de su apoderado, informe la fecha para la cual tendría desalojado el inmueble, lo cual no podrá ir más allá del día doce (12) de agosto de 2022; siendo que, de guardar silencio o no realizar lo propio en dicho lapso, se procederá a realizar la respectiva diligencia de desalojo, para lo cual se programará de manera inmediata la diligencia de entrega a favor del reclamante.

En otro orden de ideas, se le reiterará a la Alcaldía de Sincelejo que se avenga a cumplir lo que le fue ordenado en la preindicada diligencia, pues habiendo fenecido el término otorgado guardó silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al señor Valentín Alfredo Mejía Morales que proceda a informar, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta orden, qué día tendría desocupado el predio “Los Manguitos”, lo cual no podrá pasar del día doce (12) de agosto de 2022.

**SEGUNDO: PREVENIR** al señor Valentín Alfredo Mejía Morales en el sentido de que, en caso de guardar silencio o no desocupar el inmueble mencionado, se procederá a reprogramar la diligencia de entrega a favor del señor Rafael Agripino Díaz Contreras, en la cual se le realizará el respectivo desalojo.

**TERCERO: REQUERIR** a la Alcaldía de Sincelejo que se avenga a cumplir la orden que le fue dada en audiencia del veintitrés (23) de marzo de 2022, a saber:

*“Orden dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social o de la secretaría correspondiente, para que nos indique los programas de adulto mayor y los de alojamiento transitorio que se pueden brindar a las personas adultos mayores que deban salir de los predios que son objeto de restitución de tierras y que en el caso concreto requiera la señora Alicia Mejía y por cuánto tiempo se puede dar este auxilio, para efectos de materializar la entrega, este informe deberá presentarse en el término de diez días”.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS**  
**JUEZ**

JDSC/JACR